

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

SEÑOR(A)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (art. 29 C.P.), IGUALDAD (art. 13 C.P.), ACCESO A LA EDUCACIÓN (art. 67 C.P.) y BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (art. 83 C.P.).

ACCIONANTE: JULIETH CAROLINA BELTRÁN RONDEROS identificada con C.C. 10190453801 de Piedecuesta, Santander.

ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

MEDIDA PROVISIONAL: SÍ SE SOLICITA

I. LEGITIMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Accionante: JULIETH CAROLINA BELTRÁN RONDEROS, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1090453801, domiciliado(a) en **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, candidata al Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Nacional de Colombia , correo electrónico: **julicarob@gmail.com**, teléfono: **3196759910**

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS), NIT 899.999.296-2, con domicilio en Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Pisos 2 al 6. Correo: **atencionalciudadano@minciencias.gov.co**. Notificaciones judiciales: **notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co**.

II. HECHOS

A. De la Convocatoria y el procedimiento de inscripción

PRIMERO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abrió mediante Resolución 0273 de 2026 la Convocatoria No. 975 de 2026 denominada "Becas para el Cambio" — Formación en Maestrías y Doctorados, con un presupuesto de \$279.588.000.000 de pesos, dirigida a profesionales colombianos para financiar al menos 670 apoyos económicos en la vigencia 2026.

SEGUNDO. Conforme al numeral 11 de los Términos de Referencia (PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN), el proceso de postulación al SIGP consta de etapas diferenciadas y secuenciales: (i) pre-registro del candidato como persona natural (numerales 11.2 a 11.4), (ii) creación del proyecto con registro de información básica (numerales 11.5 a 11.7), y (iii) cargue de documentos soporte de requisitos, validación y envío/radicación (numerales 11.8 a 11.10). Cada etapa tiene su propia lógica temporal dentro del plazo general de la convocatoria.

TERCERO. El(la) accionante completó las dos primeras etapas con anticipación al cierre de la convocatoria:

a) El **Martes 21 de abril de 2026**, mediante comunicación electrónica, el sistema SIGP confirmó el registro como persona natural con usuario **ENT78062026** (Etapa 1 cumplida).

b) El **Jueves 23 de abril de 2026** se radicó en el sistema SIGP la creación del proyecto "**Paz cotidiana, prácticas feministas y participación política: co-creación y transformación organizativa de mujeres rurales víctimas del conflicto en Colombia**" (Etapa 2 cumplida).

CUARTO. Mediante Adenda No. 1 del 17 de abril de 2026, Minciencias extendió el plazo de cierre del 20 al 23 de abril de 2026 a las 4:00 p.m. (hora Colombia), reconociendo que existían 5.163 propuestas en estado "Diligenciando" y 2.010 propuestas en estado "Radicadas" al 17 de abril de 2026. El Ministerio era plenamente consciente de que miles de candidatos completarían el cargue de documentos en los últimos días del plazo.

QUINTO. Lo que restaba a la accionante era completar la Etapa 3: el cargue de los documentos anexos (numeral 11.8), la validación (numeral 11.9) y el envío/radicación (numeral 11.10). Esta etapa tenía como plazo hábil hasta el 23 de abril de 2026 a las 4:00 p.m. El candidato tiene derecho legítimo a usar ese plazo en su totalidad — ello no constituye negligencia ni imprevisión.

B. De la falla técnica de la plataforma SIGP

SEXTO. A partir de las 06:00 horas del 23 de abril de 2026, la plataforma SIGP (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003>) comenzó a presentar fallas técnicas críticas que impidieron el acceso y el cargue de documentos. Las fallas se documentaron de la siguiente manera:

- Desde la primera hora del 23 de abril se cargó en la plataforma la información inicial del proyecto.
- A partir de este momento, los intentos de registro oficial de los documentos en la plataforma SIGP marcaron distintos errores, los cuales se detallan técnicamente en las evidencias del anexo correspondiente.

SÉPTIMO. La plataforma SIGP estuvo caída o con funcionamiento deficiente por más de nueve horas durante el último día hábil de la convocatoria, lo cual impidió materialmente completar el cargue de documentos y la radicación de la propuesta.

C. Del cumplimiento del procedimiento de reporte de fallas

OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Nota 3 del numeral 11 y la Nota 4 del numeral 16 (CRONOGRAMA) de los Términos de Referencia, el(la) accionante reportó las fallas técnicas de la siguiente manera:

- En tal sentido se siguió el procedimiento formal, expresado en los términos de referencia de la convocatoria, de elevar por medio de los mecanismos formales de recepción de peticiones , quejas y reclamos. Los cuales cuentan con registros oficiales con los números de guía:
 - o Reclamo 2026-04-23 No. 20260027266R enviado a las 10:30 am del día 23 de abril de 2026
 - o PQRSD 2026-04-23 No. 20260029490R enviado a las 14:53 del 23 de abril
 - o Correo de petición enviado al correo institucional atencionalciudadano@minciencias.gov.co explicando en extenso la situación con anexo de evidencias, enviado en la fecha del 23 de abril a las 10:47

NOVENO. La accionante cumplió íntegramente con el procedimiento de contingencia previsto en los Términos de Referencia para fallas técnicas del SIGP. Los TDR establecen que la OTSI verificará el error reportado. A la fecha, no se ha recibido respuesta ni verificación alguna por parte de Minciencias.

D. Del silencio y la omisión de Minciencias

DÉCIMO. Durante las horas que duró la falla de la plataforma SIGP el día de cierre de la convocatoria, Minciencias no emitió comunicado, aviso, correo electrónico, publicación en redes sociales ni pronunciamiento de ningún tipo informando a los participantes sobre la caída del sistema ni sobre medidas alternativas, aun cuando el documento de convocatoria declaraba en la Nota número 3 de la sección 11 que en caso de presentarse problemas con la plataforma seguir la siguiente ruta:

“En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse la propuesta de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico “Registro de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias (PQRDS)” que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica> . Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.”

Ruta que fue reiterada en el documento de adenda en la Nota número 4, la cual indica:

“En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Así mismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/contact> explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).”

DÉCIMO PRIMERO. El único pronunciamiento de Minciencias fue un tweet publicado después del cierre, en el cual declaró que "Garantizamos el interés general, el debido proceso y la igualdad de todos los aspirantes." Esta declaración institucional resulta contradictoria con la falta de acción durante las horas de falla técnica y se convierte en el estándar contra el cual debe medirse la actuación de la entidad.

E. Del precedente judicial en la misma convocatoria

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante Auto Admisorio del 22 de abril de 2026, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito (Exp. No. 41551-31-03-001-2026-00112-00) admitió

una tutela relacionada con la Convocatoria 975 y decretó medida provisional de suspensión del término de cierre. Si bien los hechos de ese caso son distintos, el juez reconoció que el cierre de la Convocatoria 975 genera perjuicio irremediable. Este razonamiento aplica con mayor fuerza cuando la causa de la imposibilidad de radicar es una falla técnica directamente atribuible al Estado.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)

El debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones administrativas. Minciencias fijó un plazo hasta el 23 de abril a las 4:00 p.m. El candidato tiene derecho legítimo a usar ese plazo en su totalidad. Cuando la plataforma del Estado falla durante las últimas horas del plazo e impide completar el trámite, se vulnera el debido proceso, pues el candidato queda excluido no por incumplimiento de requisitos sino por una falla ajena a su voluntad y atribuible exclusivamente al Estado (T-430 de 2020, T-022 de 2011).

2. Igualdad (art. 13 C.P.)

Se genera una discriminación de hecho entre quienes radicaron antes de la caída del sistema y quienes, actuando con igual diligencia, fueron bloqueados por el colapso de la plataforma. La diferencia de trato no obedece al mérito ni a la negligencia del candidato, sino a la infraestructura tecnológica del Estado. Minciencias declaró públicamente que garantiza "la igualdad de todos los aspirantes" — esa promesa institucional se convierte en el estándar contra el cual debe medirse su actuación.

3. Acceso a la educación (art. 67 C.P.)

La Convocatoria 975 es un instrumento del Estado para garantizar el acceso a la formación de alto nivel, alineada con el CONPES 4182 de 2026. Excluir a un candidato por una falla técnica de la plataforma estatal equivale a imponer una barrera arbitraria al acceso a la educación superior (arts. 67, 70 y 71 C.P.).

4. Buena fe y confianza legítima (art. 83 C.P.)

El(la) accionante actuó de buena fe: se registró con anticipación, creó su proyecto, y reportó las fallas conforme al procedimiento de los propios Términos de Referencia. Los errores de la administración no pueden trasladarse al ciudadano de buena fe (T-430 de 2020, T-022 de 2011). Si el Estado impone un canal digital único (SIGP), asume la responsabilidad total de su funcionamiento (Ley 2052 de 2020, arts. 5 y 6; Decreto 088 de 2022).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política: Artículos 13 (igualdad), 29 (debido proceso), 67 (educación), 70 y 71 (ciencia e investigación), 83 (buena fe), 86 (acción de tutela).

Decreto 2591 de 1991: Reglamentario de la acción de tutela.

Ley 1437 de 2011 (CPACA): Art. 3, numerales 8 (publicidad) y 9 (responsabilidad).

Ley 80 de 1993: Art. 25 (principio de planeación).

Ley 2052 de 2020: Arts. 5 y 6 (digitalización y trámites en línea — disponibilidad y continuidad).

Decreto 088 de 2022: Reglamentario de la Ley 2052 (capacidad tecnológica).

Jurisprudencia: T-225 de 1993 (perjuicio irremediable), T-430 de 2020 y T-022 de 2011 (errores de la administración), T-850 de 2010 (situaciones consolidadas), T-075 de 2025 (exclusión sin justificación), T-372 de 2023 (deber de pronunciamiento sobre fallas técnicas).

Términos de Referencia Conv. 975: Nota 3 del numeral 11 y Nota 4 del numeral 16.

Adenda No. 1 Conv. 975: Nota 4 del CRONOGRAMA.

V. PROCEDENCIA — SUBSIDIARIEDAD Y PERJUICIO IRREMEDIABLE

Subsidiariedad: El(la) accionante agotó el mecanismo previsto en los TDR (Nota 3 del numeral 11 y Nota 4 del numeral 16): reportó fallas con capturas de pantalla y radicó PQRSD antes del cierre. No ha recibido respuesta. El mecanismo administrativo no es idóneo para revertir el cierre automático del SIGP — solo una decisión institucional o judicial puede habilitar la plataforma.

Perjuicio irremediable (T-225 de 1993): (i) Inminente — la convocatoria cerró y el sistema no permite más cargues; (ii) Grave — se trata de una beca de formación de alto nivel con financiación por hasta 4 años; (iii) Urgente — el proceso de evaluación inicia próximamente; (iv) Impostergable — no existe otra Convocatoria 975 en 2026. El Juzgado de Pitalito reconoció este mismo perjuicio para esta convocatoria.

VI. PRETENSIONES

PRIMERA (MEDIDA PROVISIONAL). Que se ordene a Minciencias habilitar la plataforma SIGP para que la accionante (código SIGP ENT78062026) pueda completar el cargue de documentos de su propuesta dentro de un término de tres (3) días hábiles.

SEGUNDA. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la educación y buena fe.

TERCERA. ORDENAR a Minciencias incluir la propuesta en el proceso de verificación de requisitos y evaluación en igualdad de condiciones.

CUARTA. ORDENAR a Minciencias responder al PQRSD y comunicaciones de la accionante conforme a los Términos de Referencia.

QUINTA. PREVENIR a Minciencias para que garantice la disponibilidad del SIGP durante la totalidad de sus plazos y establezca planes de contingencia efectivos.

VII. PRUEBAS

1. Correo de registro como persona natural en SIGP
2. Capturas de pantalla de los errores de la plataforma.
3. Copia de los PQRSD radicados.
4. Copia de correos enviados a Minciencias.
5. Copia de los Términos de Referencia de la Convocatoria 975.
6. Copia de la Adenda No. 1 de la Convocatoria 975.
7. Copia del Auto Admisorio del 22/04/2026, Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito (Exp. 41551-31-03-001-2026-00112-00).
8. Capturas de pantalla de la comunicación del ministerio.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: JULIETH CAROLINA BELTRÁN RONDEROS

Dirección: Calle 15 # 9 – 50, Barrio El Páramo, Cúcuta, Norte de Santander.

Correo: julicarob@gmail.com

Teléfono: 3196759910

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dirección: Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Pisos 2 al 6, Bogotá D.C.

Correo: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

Respetuosamente,

JULIETH CAROLINA BELTRÁN RONDEROS

C.C. 1090453801, Piedecuesta, Santander

Aspirante a doctorado nacional, modalidad presencial, Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

Código SIGP: ENT78062026